[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

RESOLUCION No. EPA-RES-00696-2026 DE jueves, 05 de noviembre de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL-EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, con fundamento en los siguientes:

CONSIDERANDO

Que mediante el código de registro EXT-AMC-25-0088472 y EXT-AMC-25-0058479 el 10/11/2025, el señor Erik J. Yazo Herrera en calidad de Representante legal Para Asuntos Judiciales y Administrativos ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P, y NELSON RICARDO BERNAL BRAND Representante legal CENTRAL TERMOCARTAGENA S.A.S ESP, presentaron solicitud de cesión del permiso de emisiones atmosféricas otorgado mediante la Resolución 320 de 2016, para el proyecto "Central Térmica de Cartagena", ubicado en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en el departamento de Bolívar, de la sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P,

Que mediante el Oficio EPA-OFI-008161-2025 del 10 de octubre de 2025, atendimos la solicitud indicando que debía realizarlo a través de la ventanilla VITAL, para así generar la liquidación del pago de la solicitud.

Que en atención a lo anterior, mediante el Oficio EXT-AMC-25-0150366 del 10/11/2025, EXT-AMC-25-0058479, y el Radicado Vital 3500086006387526030 del 2 de octubre de 2026, la empresa aportó la información requerida.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se debe aplicar lo establecido para la cesión de licencia ambiental, consagrada en el artículo 2.2.2.3.8.4., del Decreto No. 1076 de 2015 que señala:

"Cesión total o parcial de la licencia ambiental. El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.

En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

a) *Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;*
b) *El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;*
c) *A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada uno de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad.*

La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto.

En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren.

PARÁGRAFO 1o. La cesión parcial sólo procederá cuando las obligaciones puedan ser fraccionadas, lo que implica que las actividades propias de la ejecución del mismo tengan el carácter de divisibles.

PARÁGRAFO 2o. En los casos de minería y de hidrocarburos se deberá anexar a la solicitud de cesión, el acto administrativo en donde la autoridad competente apruebe la cesión del contrato respectivo."

Que, junto con la solicitud efectuada, la sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. con NIT: 860063875, presentó la siguiente documentación:

- Certificado de existencia y representación legal, expedida por la Cámara de Comercio de Cartagena de la empresa ENEL COLOMBIA SA ESP
- Certificado de existencia y representación legal, expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá de la empresa CENTRAL TERMOCARTAGENA S.A.S. ESP
- El documento de cesión presentado por cada una de las empresas en los que se indica la cesión total de los derechos y obligaciones generados en virtud de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución Nº 320 del 7 de septiembre de 2016expedida por el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena.
- Comprobante de pago de la evaluación del trámite de cesión.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Que revisada la documentación, se encuentra que la información presentada, está de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.3.8.4. del Decreto 1076 de 2015, por tanto será procedente autorizar la cesión total de los derechos y obligaciones emanados de la Resolución Nº Resolución 320 del 7 de septiembre de 2016, mediante la cual se otorgó permiso de emisiones atmosféricas, el cual fue renovado mediante la Resolución No. EPA-RES-00157-2025 DE jueves, 10 de abril de 2025.

Que en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la cesión de derechos y obligaciones derivados de la Resolución Nº EPA-RES-00157-2022 del 10 de abril de 2025, por medio de la cual este Establecimiento resolvió RENOVAR el permiso de emisiones Atmosféricas contenido en la Resolución Nº 320 de 2016, el cual tendrá una vigencia de cinco (5) años, a la empresa ENEL COLOMBIA SA ESP con NIT 860063875.

ARTICULO SEGUNDO: La empresa CENTRAL TERMOCARTAGENA S.A.S. E.SP con NIT 901707026-5, se encuentra obligada a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo a lo siguiente:

2.1. Dar cumplimiento a todas las obligaciones contempladas en la Resolución Nº EPA-RES-00157-2022 del 10 de abril de 2025, por medio de la cual este Establecimiento resolvió RENOVAR El permiso de emisiones Atmosféricas contenido en la Resolución Nº 320 de 2016, el cual tendrá una vigencia de cinco (5) años, a la empresa ENEL COLOMBIA SA ESP con NIT 860063875.

2.2. Cualquier modificación o ajuste de la Resolución Nº EPA-RES-00157-2022 del 10 de abril de 2025, por medio de la cual este Establecimiento resolvió RENOVAR El permiso de emisiones Atmosféricas contenido en la Resolución Nº 320 de 2016, el cual tendrá una vigencia de cinco (5) años, a la empresa ENEL COLOMBIA SA ESP con NIT 860063875, que se requiera de conformidad con su naturaleza, deberá ser solicitada a esta autoridad ambiental para su evaluación y respectivo concepto técnico.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la empresa CENTRAL TERMOCARTAGENA S.A.S. E.SP con NIT 901707026-5, que el incumplimiento de las obligaciones y condiciones previstas en la Resolución No EPA-RES-00157-2022 del 10 de abril de 2025, por medio de la cual este Establecimiento resolvió RENOVAR El permiso de emisiones Atmosféricas contenido en la Resolución Nº 320 de 2016, el cual tendrá una vigencia de cinco (5) años,

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

a la empresa ENEL COLOMBIA SA ESP con NIT 860063875, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

ARTICULO CUARTO: REMITIR a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, copia del presente acto administrativo, para su seguimiento vigilancia y control.

ARTÍCLO QUINTO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la empresa ENEL COLOMBIA SA ESP con NIT 860063875, al correo electrónico NIT 860063875, al correo electrónico notificaciones.judiciales@enel.com, de conformidad con la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la empresa de CENTRAL TERMOCARTAGENA S.A.S. E.SP con NIT 901707026-5, al correo electrónico info@termocartagena.com, de conformidad con la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA, de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO RODRIGUEZ GOMEZ
Director General Establecimiento Público Ambiental
EPA Cartagena

Vo.Bo. Carlos Hernando Triviño Montes
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: María Elena Arrieta
Abogado, Asesor Externo -OAJ

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]